

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **031** 2012 00279

Se insta al partidor para que en el término de diez (10) días rehaga el trabajo de partición visible a folios 221 a 223 del plenario, teniendo en cuenta que el causante Leonardo Puín López nunca contrajo matrimonio con la señora Ana Julia Ángel ni se acreditó la existencia de una unión marital de hecho entre ellos y dado que el acervo hereditario lo compone un inmueble de propiedad del señor Leonardo Puín López, el partidor deberá adjudicarlo en la proporción correspondiente entre los herederos reconocidos en el presente asunto.

Por secretaría, comuníquese al partidor a la dirección electrónica informada.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-120 de 26 de julio de 2022.